

# Modificadas disposiciones legales sobre extranjería

■ El Ministerio del Interior dispuso diversas modificaciones a las leyes sobre extranjería, delegando facultades en los intendentes regionales, de acuerdo con el proceso de regionalización que vive el país y la conveniencia de agilizar su tramitación, según cita el texto del respectivo decreto publicado en el "Diario Oficial".

Con respecto a la imposición de multas y amonestaciones por escrito que contemplan las actuales normas, como sanciones para ciertos infractores y cuya aplicación corresponde a la mencionada Secretaría de Estado, la modificación puesta hoy en vigencia determina que:

"En la Región Metropolitana de Santiago y en el resto de las regiones del país, las atribuciones señaladas (en el inciso anterior) serán ejercidas por los intendentes regionales respectivos por delegación de facultades que en la materia corresponden al Ministerio del Interior.

"Tales autoridades —añade— comunicarán lo obrado al Departamento de Extranjería de dicho Ministerio".

Posteriormente señala a que "dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación personal o por carta certificada, dirigida al domicilio o residencia del afectado, de la resolución que le imponga la amonestación o multa, éste podría interponer recurso de reconsideración ante el intendente regional respectivo, fundado en nuevos antecedentes que acompañará al efecto", agregando que "la autoridad correspondiente podrá confirmar, modificar o dejar sin efecto la sanción aplicada".

Finalmente establece que será requisito previo para la interposición del recurso que el afectado deposite, cuando corresponda, el 50 por ciento del importe de la multa, mediante vale vista tomado a la orden del Ministerio del Interior".

## REINGRESO DE EXTRANJEROS

■ Otro decreto ley referido a los extranjeros titulares de visación de residentes que deseen salir del país con el propósito de retornar, señala que se delega en el intendente de la Región Metropolitana de Santiago y en los gobernadores provinciales de todo el país la atribución especial de otorgar la autorización de reintegro múltiple a los mencionados ciudadanos extranjeros que tengan domicilio en el radio de sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Además, el intendente de Santiago podrá autorizar el reingreso a tales personas, con excepción de los asilados políticos que tengan domicilio en el área metropolitana, que hayan formulado las respectivas solicitudes.

Las resoluciones que sobre la materia se dicten deberán comunicarse al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, como asimismo a la Dirección General de Investigaciones, a través de las unidades policiales correspondientes.

En el caso de los turistas que prolonguen su permanencia en el país más allá de los plazos permitidos, las atribuciones referidas a la autorización para su salida también se delegan en el intendente metropolitano y en los gobernadores provinciales.

En este mismo caso quedan las autorizaciones solicitadas por extranjeros que se encuentran en calidad de turistas en territorio chileno para trabajar en este país.